nº 81 - 24 - mayo de 1990

Litigio: Hospital de San José contra el Ayuntamiento de Getafe (II)

● Marcial Donado

Pero amigos, el Ministerio de la Gobernación, del que dependía la Dirección General de Administración Local, lejos de reconocer esa decisión y conceder el perdón de las 4.000 ptas, se opuso rotundamente. Así pues, al hospital de San José le fueron devueltas las cuentas retenidas desde 1896, y con orden de que se hiciesen de nuevo, con una relación de los deudores. El criterio del señor juez de Getafe fue apelado por el hospital de San José.

La apelación fue llevada a efecto por el letrado don Ramón García Rodrigo Nocedal. El sr. Rodrigo-Nocedal expone, entre otros, lo siguiente: **"Vengo pues, en nombre de la junta de patronos del Hospital de San José, de la Villa de Jetafe, a sostener que la sentencia dictada en primera instancia en el litigio con el ayuntamiento de aquel pueblo en reclamación de cantidad, es de todo punto errónea y además incongruente, en cuanto declara nulo en**

contrato civil de arrendamiento(...) y heme aquí ya, señores del tribunal, con la famosa, famosísima sentencia dictada por el señor juez de Jetafe(...)Y, ¿quién le ha dicho y ha metido al señor juez a declarar que el patronato rebasó sus atribuciones y a suponer que se ha infringido el artículo 7º de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado, cuando sobre eso nada se ha puesto de adverso?(...)¿Y de dónde saca el juzgador que el arrendamiento de que se trata produjo, como primero y principal efecto, la separación de una gran parte del edificio hospital?(...) Las obras, según tiene reconocido el propio demandado y después de terminadas envió una comisión demandado y después de terminadas envió una comisión para que las reconociese y las aprobase, como lo hizo.¿De dónde saca el señor juez a que la junta de patronos no tuvo previa autorización para el arrendamiento?(...)".

La sala, con fecha de 3 de junio, revocó, conforme a lo pretendido por el abogado del hospital, el fallo del juzgado de Jetafe, dictando en su lugar la siguiente.

"Sentencia nº 48, En la Villa y corte de Madrid, a 3 de junio del 1910: Vistos, siendo ponente el magistrado don Joaquín María Alos.

Fallamos que desestimando todas las excepciones y acciones ejercitadas en estos autos por la parte demandada, debemos declarar y declaramos que el Ayuntamiento de Jetafe está obligado a pagar al Patronato del Hospital de dicha Villa la suma de 4.000 ptas., importe de las cuatro anualidades de a 1.000 ptas, comprendidas entre el 18 de agosto de 1896 al 16 de agosto de 1.900, según el convenio celebrado entre ambos en la primera de dichas fechas; y, en su consecuencia, condenamos al expresado ayuntamiento al pago de la referida suma, etc., etc.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel P.Vellido, Vicente Fernández, Joaquín M. de Alas, Antonio Cubillo y Muro. Publicada el día de su fecha, 3 de junio de 1910"

Con este artículo, quedan aclaradas las sugerencias que varios amigos interesados en la historia getafense me hicieron. Yo ni quito ni pongo rey:sirvo históricamente al pueblo que me acogió, Getafe.■

Materiales de Construcción CORTES

AZULEJOS - PAVIMENTOS

EL GRES más BARATO

EXPOSICION Y VENTA:

Reina Victoria, 18 — Macarena, 21

Teléf. 698 23 80 - PARLA (Madrid) - Teléf. 699 50 50